



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2018-00076
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANTONIO JOAQUÍN VIDES.

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante depreca se especifique en esta oportunidad que se realizó el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades tal como lo establece el parágrafo tercero del artículo 448 del Código General del Proceso.

Ante tales afirmaciones, el despacho le recuerda al petente que para proceder a fijar fecha para llevar a pública subasta los inmuebles objeto de embargo y secuestro es necesario que previamente se practique control de legalidad por parte de la titular del despacho tal como lo dispone el artículo 448 ibídem, despliegue intelectual que es necesario aclarar se realizó en el asunto sometido a escrutinio por parte de esta célula judicial, tal es así que al no encontrar causal de nulidad alguna que invalidara lo actuado se procedió de conformidad con lo pedido por la parte ejecutante y en consecuencia se señaló fecha para llevar a cabo el remate de los bienes del deudor. Así las cosas pese a que no se dejó expresamente plasmado en la providencia en comentario que se había revisado el proceso a efectos de determinar si figuraban vicios procesales, tal actuación si se practicó, acto seguido se fijó fecha para remate, por lo que no es necesario hacer en esta ocasión un pronunciamiento expreso al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

Se elabora aviso con el presente auto.
LJBM.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
secretario